

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 327/SSGEC/15

EXÁMENES LIBRES PARA ALUMNOS CON DISCAPACIDAD SEVERA NO ESCOLARIZADOS.

Destinatarios.

Alumnos/as con discapacidad severa que reciban instrucción en sus hogares, en instituciones no reconocidas o se encuentren en tratamiento profesional durante el lapso de obligatoriedad escolar fijado por la Ley N° 898-LCABA-02 y cuya discapacidad impida su escolarización.

Inscripción.

Las fechas de inscripción en exámenes libres de alumnos/as con discapacidad severa será determinada por Agenda Educativa. Se establecerá un llamado por cada cuatrimestre.

Los requerimientos para realizar la inscripción serán los establecidos en el artículo 54º del Reglamento del Sistema Educativo de Gestión Estatal del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

La inscripción se efectuará en la Supervisión del Distrito Escolar que corresponda al domicilio del/la alumno/a o bien el que sea más conveniente en términos de accesibilidad.

Una vez concretada dicha inscripción la Supervisión la comunicará al Equipo de Orientación Escolar para la realización de una entrevista con el niño/a y su familia a efectos de determinar el tipo de dispositivo de apoyo que lo/a acompañará en el examen libre. Si es necesario se articulará con el Equipo psico-socio-educativo descentralizado (Gabinete Central).

Mesa evaluadora.

La mesa evaluadora estará integrada por dos docentes titulares del grado o curso sobre el que se examine, por un/a Director/a o un/a Vicedirector/a de escuelas de la jurisdicción y por un docente perteneciente al dispositivo de apoyo más adecuado dependiente de la Dirección de Educación Especial.

Criterios de evaluación.

La evaluación de los aprendizajes como proceso se basa en la comprensión de las situaciones de aprendizaje de los alumnos para intervenir sobre ellas y la necesidad de constatar los aprendizajes realizados por los alumnos en determinados momentos de su recorrido educativo.

Atento a ser una evaluación de contenidos aprendidos en un contexto de adaptaciones curriculares, dicha evaluación se realiza teniendo en cuenta las mismas.

Las adaptaciones curriculares y procedimentales no afectarán el nivel de los exámenes. La duración y modalidad de examen estará sujeto a revisión en función de la discapacidad y las posibilidades del alumno.

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 327/SSGEC/15 (continuación)

Cuando la situación lo requiera el alumno podrá contar con el acompañamiento del profesional tratante externo a la escuela para la expresión y comunicación, privilegiando siempre que sea posible la autonomía del alumno.

El uso de tecnología adaptativa permita la autonomía del alumno debe pautarse con anterioridad notificando a las autoridades de la mesa examinadora.

Los exámenes no gozan de un carácter público y serán regidos por el Reglamento Escolar.

La acreditación

A los fines de promover la inclusión de personas con discapacidad se invitará a los alumnos aprobados al acto de colación de grados donde recibirán su acreditación de estudios.

FIN DEL ANEXO